

## DISCURSO DE RECEPCIÓN AL INGRESO COMO ACADÉMICA DE NÚMERO DE LA ILMA. SRA. DÑA. ESTHER CRUCES BLANCO

Ángel Sánchez Blanco  
Censor de la Academia Malagueña de Ciencias

**M**e ha concedido el Presidente de la Academia Malagueña de Ciencias el honor de realizar la contestación al visual, documentado, profundo, grato, comprometido y alternativo discurso de incorporación de la Dra. Esther Cruces Blanco como miembro numerario de la Academia Malagueña de Ciencias.

Más de un cuarto de siglo de colaboración está presente, y con mucho futuro, entre la Dra. Esther Cruces Blanco y quien en este momento está en el uso de la palabra. Concorre la afortunada perspectiva de institucionalizar y coparticipar en la Academia Malagueña de Ciencias, la reflexión y la acción que, hasta el momento, ha estado articulada desde la bilateralidad funcional de profesor de Derecho Administrativo y de la profesora de Historiografía y prestigiosa funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archivos.

La incorporación de la Dra. Esther Cruces Blanco a la Academia Malagueña de Ciencias, enriquecerá, de modo muy directo, a la Sección de Ciencias Sociales y, como hemos podido oír en su intervención, incorporará un componente interdisciplinar que enriquecerá a la Academia mediante la interacción.

Como ejemplos, aleatorios, la incidencia de las historias clínicas en la Sección de Ciencias Biosanitarias; en la Sección de Ciencias Tecnológicas, por efecto de la metodología de protección de datos y su incidencia en la electrónica, informática y telemática; pudiendo ser influida la Sección de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales por la documentación planimétrica de proyectos, mapas y registros catastrales o por la estética y aportaciones de láminas que describen perfiles geológicos, recursos hidrológicos o singulares ejemplares de flora y fauna.

Fondos documentales, que podrán tener la referencia de los depósitos del Archivo

Histórico Provincial de Málaga, del que es Directora, pero que podrán referenciarse en los archivos radicados en Andalucía, en el conjunto del Estado, en Iberoamérica y Filipinas, o en archivos angloamericanos. Su tránsito profesional por todas estas referencias institucionales testimonia conocimientos directos y los reconocimientos de su autoridad, en todas las asociaciones de archiveros, autonómicas, estatales e internacionales.

El reconocimiento profesional internacional de la Dra. Cruces Blanco es un dato relevante, en consonancia con la metodología, universal, que España incorporó a la gestión estatal de los documentos, y que tiene afortunada expresión en lo que hoy se identifican como los Archivos Históricos, que no han sido objeto de la filmografía norteamericana, pero permiten constatar un muy preciso uso, intenso y productivo, por investigadores norteamericanos.

El interés norteamericano por las profundidades marinas, como poseedores de la tecnología para captar recursos arqueológicos, pero también como investigadores, en superficie, que han podido expresar, y expresarán, en la filmografía de la independencia americana, lo que la filmografía española parece no tener interés en expresar. La preparación de los materiales para los proyectos de la producción, norteamericana, dedicada al general Bernardo de Gálvez, promovida por activos y prestigiosos miembros de esta Academia, lo ratifica.

En los no filmados Archivos Históricos españoles: Indias, Simancas, Reales Chancillerías, Corona de Aragón, Histórico Nacional..., no es posible apreciar las patologías cinematográficas expresadas y filmografiadas por la Dra. Esther Cruces Blanco.

Con escasos medios pero con modélica ejemplaridad, las funcionarias y funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos, han

logrado materializar los principios de preservación, conservación, inventario, catalogación..., con la certidumbre de la segura localización y disponibilidad de lo que se busca, por saber, con exactitud, lo que se tiene, en acusado contraste con las patologías que la filmografía expresa, en la elocuente síntesis que nos ha brindado esta tarde la Dra. Cruces Blanco en los archivos administrativos.

La causa de esta situación es sencilla de explicar: Los documentos históricos, fueron el referente del Estado Absoluto, cuya indiscutida unicidad de poder, permitió, por el interés de su único titular, el Soberano, mantener la coherencia de lo que no era más que su documentación personal.

La aún no concluida amortización del Absolutismo y la tímida articulación del pluralismo, a nivel de turno de partido, en los años finales del XIX, en coincidencia con el turno Canovas-Sagasta, permite registrar la ruptura del sistema de archivos del Absolutismo.

El siglo XIX delimita los Archivos de la Corona y los Archivos de Gobierno, mediante Real Orden de 1874, por la que el Cuerpo de Archiveros Facultativos solo prestará servicio en el Ministerio de Hacienda. El Tesoro Público será el único referente organizado de la documentación pública, el resto de la gestión pública queda confiada al turno político de los partidos, con la retirada y retorno de los Jefes políticos y sus cesantes, en expectativa de nuevo turno, y con sus propios fondos documentales.

La Guerra Civil y el detrimento que supone para los documentos públicos, por incendios o destrucciones de edificios: Registros Civiles-Archivos de Protocolos Notariales-Registro de la Propiedad-Catastro..., tiene prolongación en la voluntad de rehacer, en lo posible, estos referentes documentales, por la transcendencia patrimonial privada-pública que poseen, pero no se proyecta en la voluntad de los vencedores de la Guerra Civil en reproducir y retornar al esquema de gestión documental de los Austrias.

Es la dinámica del General vencedor la que marca la gestión documental del nuevo Estado (1939-1975) y es el absolutismo político de la "Unidad de Poder y Coordinación de Funciones", el axioma conceptual del régimen

preconstitucional en la Ley de Cortes de 1942 y en la Ley Orgánica del Estado de 1967.

El General encarnó, en su persona, la Unidad de Poder y la Coordinación de Funciones, y en la dinámica de juridificar el régimen personalista para incorporar al Estado Orgánico a los organismos internacionales, poder cotizar la moneda nacional con el dólar y poder incorporar España a la condición de asociado a la Comunidad Económica Europea, tuvo que elaborar una Ley de Expropiación Forzosa (1954), que reconoció la responsabilidad por las actuaciones administrativas; una Ley de lo Contencioso Administrativa (1956), que instrumentó el control judicial de la actividad administrativa; una Ley reguladora de la Organización de la Administración del Estado (1957), que permitió identificar y homologar la organización administrativa con los Gobiernos y Administraciones occidentales y diferenciar la Administración de la Secretaria General del Movimiento y de la Organización Sindical Española.

Como final del trayecto, tuvo que elaborar una Ley de Procedimiento Administrativo (1958) que reguló la tramitación de los procedimientos iniciados por lo que se denominaba "administrados". Ello implicó regular la tramitación de los documentos administrativos en el ámbito organizativo público para aportar seguridad a los "administrados" en sus relaciones con la Administración.

La Ley de Procedimiento Administrativo, tenía que incorporar la metodología archivística que España contribuyó a aportar, desde el absolutismo de los Austrias al mundo de la diplomática documental pero, la última versión del absolutismo político, no dinástico y legitimado en la persona del General vencedor de la Guerra Civil, decidió: que ni la voz "registro", ni la voz "expediente" ni la voz "archivo" pudiera ser incorporada a la nueva Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas precisas órdenes, las tuvo que aplicar el -en apariencia- determinante profesor Laureano López Rodó, quien, desde la Comisaría del Plan de Desarrollo y en los sucesivos Planes de Desarrollo Económicos y Sociales, pudo consumir el que, sin duda, es el espectacular milagro de la aproximación de renta y riqueza de la España pobre de postguerra a las medias de renta europea.

Pero el profundo respeto que el profesor Laureano López Rodó tenía al general Franco, constatable en sus Memorias (1990), solo registró la muy sutil discrepancia de los altos cargos de los Archivos Estatales que, en revistas especializadas: Revista de Administración Pública y Documentación Administrativa, expresaron la preocupación de que, sin archivos administrativos y la metodología: Registro-Expediente-Archivo de Oficina-Archivo Intermedio, España quedaría privada en el futuro de Archivos Históricos.

A casi nadie preocupó esta carencia en la Ley de Procedimiento Administrativo, ni tan siquiera a los profesores de Derecho Administrativo, ni al Poder Judicial, a la vista de la consolidada práctica de que los expedientes administrativos se elaboran, cuando se pueden elaborar, una vez reclamados por los Juzgados y Tribunales Contencioso Administrativos.

La reducida preocupación por recuperar el buen orden documental a la Administración Española, tuvo un *flatus voci*: el registro constitucional del derecho de acceso a los archivos, traducible en la posible visita, cultural o historiográfica, a los Archivos Históricos.

Por el determinismo de los Archivos Históricos las competencias públicas sobre Archivos se radicaron y siguen radicadas en Cultura (esta es la referencia en Ministerios, Consejerías y Concejalías), como explícita constatación de la inexistencia de otros Archivos, los administrativos que debieran estar vinculados a los ámbitos competenciales de Presidencia.

En el intermedio -con recuerdo cinematográfico de la interrupción de la proyección en el cambio al segundo rollo de la cinta en proyecciones con una sola cámara- los "Pactos de la Transición" y, con expresa referencia en los Archivos, la entrega de los Archivos del general Franco a la Fundación privada Francisco Franco, única depositaria de los documentos originales, lo que ha implicado y sigue implicando que, los documentos de la Jefatura del Estado y la Presidencia de Gobierno en el extenso periodo histórico 1936-1975, estén fuera de los Archivos del Estado Español y, entre ellos, fuera del Archivo de la Guerra Civil.

Los Pactos de la Transición han condicionado la sucesiva legislación de procedimiento administrativo.

La Ley 30/1992, en la que la Dra. Cruces Blanco, el profesor que les habla y conscientes facultativas y facultativos de Archivos, tratamos de subsanar carencias con éxitos muy parciales, fue neutralizada en sus más significativos contenidos.

Obligado ha sido esperar a la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la que, por imposición de la metodología informática, la Administración Española -ya en plural Administraciones Españolas- recuperaba y popularizaba, en clave informática, Documentos, Registros y Archivos, pero fue incumplida en sus previsiones.

La nueva Ley 40/2015, por imperativo, entre otros requerimientos, del Reglamento Europeo de Protección de Datos de 2016, no por efecto de la propia dinámica institucional española, ha fijado, el último trimestre del año 2018, para interconectar documentos, registros y archivos, ya con la configuración electrónica, en todas las Administraciones.

Bill Gates y sus creativos convergentes en la racionalidad de la electrónica, informática y telemática -a quienes hay que reconocer los apreciables servicios que han prestado al control de muy significativas desviaciones en la gestión pública y financiera española- contribuyen a la reinstauración de los Archivos administrativos en el Estado Español o Reino de España, para que nuestros sucesores puedan llegar a disponer de nuestras referencias contemporáneas en los correlativos Archivos Históricos.

No sé si hemos perdido la conexión con la cinematografía, pero cinematográfico y trágico es que la ministra de Defensa del Gobierno de España se dirija por burofax a uno de sus predecesores en el Ministerio, para reclamarle los contratos de servicio de transporte de valerosos militares españoles, en comprometida misión internacional, catorce años después de la muerte en accidente, para dilucidar responsabilidades administrativas. En contraste, esperanzador ha sido que, quienes desviaron fondos, de nuestras Cajas de Ahorro, creyeran que el borrado de sus correos en sus ordenadores hacia desaparecer la constatación de sus muy singulares actividades.

Cara y cruz, o cruz y cara, de la paradójica España. Que, entre otras contradicciones, me

obliga a precisar que los archivos electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y de la Dirección General de Tráfico, como activos agentes recaudadores, están en primera línea en tecnología y en eficacia y eficiencia en la gestión, y son directo fruto de las previsiones de finales del XIX, que reservó la eficacia del Cuerpo facultativo de Archivos al “Ramo de Hacienda” o Tesoro Público.

Permítanme una observación final: el ministro requerido por su sucesora, por burofax, no ha actuado al margen de la Ley.

El artículo 54 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, nos permite, a los funcionarios y, por supuesto a las Autoridades, al cesar en nuestras funciones o cargos, operar con una adversativa: entregar los documentos al sucesor o remitirlos al archivo que corresponda, pero, si no hay archivo de referencia, puede ser que, lo prudente, aunque se tenga que visualizar como filmografía española, conservarlos personalmente, o en una fundación privada establecida al efecto.

Fenomenología de lo inverosímil fílmico, y carente de estética y, por ello de ética -con recuerdo del profesor Galvano della Volpe- muy distinta y muy distante de la disciplina que tienen que asumir los cargos públicos en otros estados con mayor nivel evolutivo en sus instituciones. Obligados a prescindir, entre otras referencias, de sus medios personales de comunicación, para tener que incorporarse

a la disciplina de los *records*, disciplina que, estos días, está siendo asumida por un nuevo Presidente en los Estados Unidos de Norteamérica, con el ejemplo aportado por las desviaciones de una Secretaria de Estado, objeto de las investigaciones federales, que hemos podido conocer por los medios de comunicación con pormenor.

El optimismo tiene que guiar siempre nuestras palabras y acciones y miro con esperanza el Reglamento Europeo de Protección de Datos que, en clave electrónica, informática y telemática, tiene que tener operativo, el Estado Español, en mayo de 2018 y espero que el Gobierno de la Nación, los Gobiernos Autonómicos, los Presidentes de Diputación, las Alcaldesas y los Alcaldes, y los Rectores y Rectoras de Universidad..., compitan por incorporar el necesario rigor a los Documentos, Registros y Archivos, que, por fin, permitan llegar a articular el Sistema de Archivos del Estado Español, en garantía de los derechos personales y de la seguridad jurídica de los ciudadanos, mediante el control, en el uso, de los datos personales.

En este objetivo, Excmo. Sr. Presidente, podremos seguir en convergencia, la Dra. Esther Cruces Blanco y quien, en estos momentos, está en el uso de la palabra, en la seguridad de que la cooperación se ampliará a muy conscientes Académicas y Académicos de la Academia Malagueña de Ciencias.

He concluido, Presidente. Gracias por su atención.